

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AGROORGÁNICOS MOSTAZAL
LTDA.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-168-2023

Santiago, 17 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-168-2023 de fecha 06 de julio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-168-2023, con la formulación de cargos a Agroorgánicos Mostazal Ltda. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa") en relación a la unidad fiscalizable "Agroorgánicos Mostazal-Chimbarongo", localizada en la comuna de Chimbarongo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-168-2023, establece en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 07 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



4. Que, con fecha 12 de julio de 2023, el titular presentó solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) y para la presentación de descargos, fundada en estar recopilando *“información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en paralelo gestionando gestiones para contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento”*.

5. Que, con fecha 14 de julio, el titular complementó su presentación de 12 de julio de 2023, acompañando (i) copia autorizada de inscripción, de fojas 135 y 136, N° 156 correspondiente al Registro de Comercio del año 2000 del Conservador de Comercio de Rancagua, en la cual consta extracto de la inscripción de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 27 de abril del año 2000 suscrita ante Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua; (ii) copia de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 27 de abril del año 2000 suscrita ante Notario público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua en la cual consta la personería de Rienk Brander Castañeda, para actuar en nombre y representación de Agroorgánicos Mostazal Ltda. ante toda clase de organismos públicos; (iii) Certificado de representante legal del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, de fecha 12 de agosto de 2022, caratula N° 1086644 que certifica que Rienk Brander es representante legal de la empresa; (iv) Certificado de vigencia de la sociedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, de fecha 12 de agosto de 2022.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

7. Que, en cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Además, agrega que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de PdC y descargos, respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos



casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. TENER PRESENTE los documentos singularizados en el Considerando 5°, que acreditan personería de Rienk Brander Castañeda, para actuar en representación de Agroorgánicos Mostazal Ltda. ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rienk Brander Castañeda, Representante legal de Agroorgánicos Mostazal Ltda.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Ilustre Municipalidad de Chimbarongo y Alejandro Salas Villar.



Patricia Pérez Venegas
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Rienk Brander Castañeda, Representante legal de Agroorgánicos Mostazal Ltda., domiciliado en Ruta 5 Sur, Kilómetro 64, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Alcalde Marco Contreras Jorquera, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, domiciliado en Javiera Carrera 511, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Notificación correo electrónico:

- Alejandro Salas Villar, [REDACTED]

Rol D-168-2023

